

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo que el apoderado judicial del señor JAIME PEREZ LONDOÑO interpuso recurso de reposición contra el auto emitido el 22 de junio de 2023, auto que puso en conocimiento el oficio emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez en el que se requiere aporte prueba biométrica. el auto fue notificado por estado el día 23 de junio y el recurso fue presentado a través de correo institucional el día 27 de junio de 2023.

Igualmente, que en el presente proceso se había programado audiencia de que trata el Art. 80 para el 11 de julio y mediante Acuerdo No. CSJQUA23-32 del 5 de julio de la presente anualidad, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío dispuso el CIERRE EXTRAORDINARIO DEL JUZGADO durante los días 11 y 12 de julio de 2023. Durante este periodo no hubo atención al público y se suspendieron todos los términos judiciales de los procesos a excepción de las Acciones Constitucionales en curso y diligencias de carácter urgente. Por último informo que para la fecha de la audiencia no se ha practicado la prueba solicitada ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío. Armenia, Julio 17 de 2023.

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Artículo 9 Ley 2213 de 2022)

MARILU PELAEZ LONDOÑO

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Julio Diecisiete de dos mil veintitrés

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CLARA ROSA PRADO GRAJALES
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
VINCULADO : JAIME PEREZ LONDOÑO
RADICACION: 630013105002-2021-00111-00

El apoderado judicial del señor JAIME PEREZ LONDOÑO presentó recurso de reposición contra el auto emitido el 22 de junio de 2023, auto que puso en conocimiento el oficio emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez en el que se requiere aporte prueba biométrica.

ANTECEDENTES

Mediante auto de 22 de junio de 2023 esta célula judicial dispuso poner en conocimiento de la parte JAIME PEREZ LONDOÑO a través de su apoderado judicial, el oficio remitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez en el que requiere aportar prueba y allega oficio remitido por el Medico Ponente en el que advierte: "se solicita a esta corporación en calidad de peritos establecer la pérdida de capacidad laboral y fecha de estructuración, no obstante, no se cuenta al momento de la valoración con los medios técnicos para identificar de manera cierta el usuario, en la historia clínica hay notas médicas que no son concordantes con lo observado por los integrantes de la

Junta presenta el usuario. Por lo anterior se solicita identificación a través de BIOMETRIA.

Inconforme con la decisión, el apoderado judicial solicita que se reponga el aludido auto para no acceder al requerimiento de la junta regional de calificación de invalidez del Quindío sobre la exigencia de una biometría a Jaime Pérez Londoño.

De manera subsidiaria y en caso de no revocarse la decisión solicita se emitan oficios a la Notaria Única de Zarzal o a las cinco notarías de Armenia para que procedan a realizar el cotejo biométrico de huellas dactilares al Sr. Jaime Pérez Londoño teniendo en cuenta su condición de discapacidad intelectual.

CONSIDERACIONES

EL Artículo 63 del C.P.Laboral y de la seguridad social, dispone que:

El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora.

En el presente asunto, si bien se dio trámite del recurso presentado por el apoderado judicial del señor Jaime Pérez Londoño, se advierte que el auto proferido no corresponde a una prueba decretada por el juzgado sino que corresponde al auto por medio del cual se puso en conocimiento la prueba decretada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez, adicionalmente ya el apoderado judicial del vinculado Sr. Jaime Pérez Londoño aportó cotejo biométrico de las huellas dactilares para cumplir con la solicitud del médico Aldemar H. Gómez del 22 de junio de 2023, por lo que se entiende superada la prueba solicitada.

En consecuencia, es procedente remitir por secretaría la prueba aportada a la junta regional de calificación de invalidez para que proceda de conformidad señalando nueva fecha para la realización de la prueba solicitada por el despacho.

Ahora bien, en el presente proceso se encontraba programada audiencia de Trámite y Juzgamiento a desarrollarse para el día 11 de julio de 2023, sin embargo, la misma no pudo llevarse a cabo, pues teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede el despacho se encontraba en cierre extraordinario durante los días 11 y 12 de julio, por lo que se hace necesario reprogramar la audiencia que se había calendado para el día 11 de julio de 2023.

Si bien existen espacio en la agenda del despacho para la realización de la audiencia, se establece una fecha posterior a la espera de que se practique la prueba solicitada ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío.

Por lo tanto, se dispone señalar como fecha para el desarrollo de la citada audiencia virtual el día 30 de agosto de **2023**, a partir de las **8:30 de la mañana**, por la plataforma LIFESIZE.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRONICA
ANA CRISTINA VARGAS GUZMÁN
JUEZ.-



Firmado Por:
Ana Cristina Vargas Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff32a16e54942a1d16bd21842ab83277d6e100ae6203ad1c3bac2c98d1979e33**

Documento generado en 17/07/2023 04:32:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>